

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	001	FECHA	19/04/2022
--------	-------------	---------	-----	-------	------------



OBJETIVO

Establecer el compromiso para la implementación y aseguramiento del Plan estratégico de seguridad vial.



ALCANCE

Aplica para todos los Servidores y contratistas de la Agencia, provistos o no con vehículos de la Entidad o de terceros para el ejercicio de su labor. Las Vicepresidencias, líderes de los procesos, se comprometen a asegurar la implementación y el cumplimiento de la política de Seguridad vial en todos los niveles de la organización, dando alcance a todas las partes interesadas pertinentes.



DESCRIPCIÓN

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

Es política de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, promover la ejecución de actividades de prevención y control tendientes a mitigar los riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes de tránsito, las cuales estarán integradas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST. La Agencia acorde con los lineamientos de la normativa vigente con respecto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, se compromete a mejorar las condiciones que impliquen una cultura de autocuidado en la prevención de accidentes e incidentes viales que puedan afectar la integridad física, mental y social de los funcionarios y contratistas que deban desempeñar cualquier rol en la vía de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, todo enmarcado en los valores de la organización y en los procesos de mejora continua, que contribuyan por la adopción de conductas proactivas para prevenir accidentes e incidentes en la vía.

Por lo anterior la Agencia está comprometida a:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y, en general, con el marco legal aplicable según su rol en la vía (conductor, pasajero, acompañante y peatón).
- Establecer estrategias de socialización, capacitación y reentrenamiento que permitan generar actitudes y comportamientos seguros para los diferentes actores viales.



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	001	FECHA	19/04/2022
--------	-------------	---------	-----	-------	------------

- Cumplir con los requerimientos normativos legales aplicables en materia de seguridad vial.
- Garantizar la mejora continua en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, como herramienta para la prevención de los accidentes e incidentes viales.

La Presidencia de la Agencia, las Vicepresidencias, las jefaturas de Oficina y las gerencias, se comprometen con la generación de espacios de participación de todos sus colaboradores.

POLITICAS DE REGULACION VIAL

Prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. GETH-PT-003

La Agencia establece el compromiso con esta política de prevención, en las actividades desarrolladas por los conductores.

Uso del cinturón de seguridad

El uso de los cinturones de seguridad y/o elementos de protección personal es obligatorio para conductores de vehículos propios o al servicio de la Agencia durante todo el recorrido, aún en trayectos cortos, al igual que para los usuarios del servicio de transporte. Por lo anterior:

El conductor deberá asegurarse previo a iniciar su recorrido, que todos los ocupantes del vehículo estén haciendo uso adecuado del cinturón de seguridad. Será responsabilidad del conductor recordarles a los pasajeros el uso de este elemento y no iniciará la marcha hasta que todos los ocupantes estén asegurados.

Horas de conducción y descanso

La Agencia busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores.

Teniendo en cuenta las condiciones laborales del personal de conductores de la ANI, y dado que la actividad que desarrollan implica actividades no continuas durante la jornada laboral, se deberán seguir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV. El conductor que se encargue de la operación de vehículos deberá acogerse a las horas de conducción y descanso designados de acuerdo con la normatividad colombiana, realizando pausas activas con regularidad para evitar condiciones de fatiga durante el desarrollo de su actividad.

En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	001	FECHA	19/04/2022
--------	-------------	---------	-----	-------	------------

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada 2 horas (ejercicios de estiramiento).
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir en las capacitaciones temas relacionados con hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio, los cuales pueden prevenir la fatiga en los colaboradores.

Regulación de la velocidad

Sin excepción, todos los conductores de la Agencia: servidores, contratistas, colaboradores que transportan a los servidores de la entidad o a terceros, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y los límites establecidos teniendo en cuenta la señalización vial en la zona por donde transite. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el personal que conduzca vehículos al servicio de la entidad deberá exceder la velocidad permitida.

Uso de la telefonía móvil al conducir

La Agencia prohíbe sin excepción el uso de equipos bidireccionales mientras se conduce, tales como:

- El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de la ANI.
- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), , dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la entidad) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento.
- Se sugiere evitar el uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento, con el propósito de mejorar la concentración durante la conducción del vehículo.

Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro y permitido, donde pueda realizar la llamada.



POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL Y POLITICAS DE REGULACION VIAL

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	GETH-PT-005	VERSIÓN	001	FECHA	19/04/2022
---------------	-------------	----------------	-----	--------------	------------

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	19/04/2022	Creación de la Política.

APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Paula Andrea Acosta E	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo-contratista	Aprobado en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 72
Revisado	Natalia F. Enriquez Ruano	Coordinadora del GIT de Talento Humano	
Revisado	Elizabeth Gómez Sánchez	Vicepresidente Administrativa y Financiera	
Revisado	Liliana Paredes Ramírez	Asesora Presidencia	
Aprobado	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	
Vo.Bo. SGC	Diana C. Chirivi Gonzalez	Coordinadora GIT Planeación	